

Nº: 22/18  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
14 DE JUNIO DE 2018

**ASISTENTES**

**MIEMBROS DE DERECHO**

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

**MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO**

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día catorce de junio del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

La Teniente de Alcalde Doña María Belén Carrasco Peinado se incorporó a la sesión en el punto **2.-** de los que integran el orden del día, haciéndolo la concejal Doña Alba María Moreno Tejedor en el punto **8.-**.

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día siete de junio de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

**2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 110/2018, de fecha 7 de junio de 2018, dictada en recurso de dicha naturaleza P.A. 54/2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por don Fernando Canto San Román, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se estima, declarándose lo siguiente:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho del recurrente, don Fernando Canto San Román, a percibir la diferencia retributiva producto de la diferencia, desde enero de 2013 a diciembre de 2016, ambos inclusive, entre la cuantía abonada por el complemento específico y el de destino, referido a catorce mensualidades, y la que debiera haberle sido abonada por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 10.158,56 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales sobre tales cantidades computados desde la fecha en la cual tuvieron que ser abonadas cada una de las mensualidades correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

### **3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.**

#### **A) Autorización actuaciones en directo.**

**a) Monólogos en terraza establecimiento RINCÓN D'MARÍA.** Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 11 de junio de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

"Con fecha 8 de junio de 2018, D<sup>a</sup>. MARÍA GEMA LORENZO HERNÁNDEZ, titular del establecimiento "CAFE-BAR RINCÓN D'MARÍA", sito en la Plaza del Ejercito, 6, solicita la autorización para la realización de la actuación en directo de monólogos, en la terraza de dicho establecimiento el día 30 de junio del actual en un horario comprendido entre las 21:30 y las 23:00 horas.

Teniendo en consideración que ambos establecimientos cuentan con licencia para la instalación de terraza con 6 mesas y cuatro sillas cada una desde el 22 de marzo de 2018.

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León "1.- *La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.*

2.- *La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación".*

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, "En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como , en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas".

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. "Art. 6 1.- *Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)*

3.- *Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo,*

*como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."*

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: *"Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León"*

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización

Teniendo esto en cuenta, no existiría inconveniente con carácter excepcional, en autorizar dicha actuación en directo, previa presentación de justificación de haber suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil para dicho espectáculo de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, siendo el horario permitido para dichas actuaciones de 21:30 a 23:00 horas como máximo, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Considerando el número de mesas y sillas autorizada para la citada terraza, el aforo máximo sería de 24 personas.

En el caso de que por el efecto del ruido procedente de la concurrencia pública y de las actuaciones, existan denuncias por molestias a los vecinos, se procederá de inmediato a su retirada haciendo compatible en el horario señalado el aprovechamiento de la terraza con el descanso de los vecinos"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su conformidad al transcrito informe, elevándolo a acuerdo, **si bien limitando el horario de la actuación de 21:30 a 23:00 horas como máximo**.

**b) Artísticas en terrazas establecimientos LE CLAN y EL MESÓN DE ÁVILA.** Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 12 de junio de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

"Con fecha 11 de junio de 2018, D. VÍCTOR RESINA GARCÍA y D. RAÚL SANTO TOMÁS MUÑOZ titular del establecimientos comercial BAR "LE CLAN" y "EL MESÓN DE ÁVILA", respectivamente, sitios en AVDA. DE PORTUGAL, 24 y 22, solicitan autorización para la realización de actuaciones artísticas en la terraza de sus establecimientos, los miércoles de los meses comprendidos entre el 20 de junio el 19 de septiembre de 2018, en un horario comprendido entre las 21:00 hasta las 23:00 horas, dichas actuaciones serán de formato acústico que no requieren el empleo de equipos de potencia ni de amplificación de sonido.

Con fecha 22 de mayo de 2018 se concedió autorización a D. VÍCTOR RESINA GARCÍA para la instalación de terraza en la fachada del establecimiento sito en Avda. de Portugal, 24, con 5 mesas y cuatro sillas cada una.

D. RAÚL SANTO TOMÁS MUÑOZ, carece de licencia para instalación de la terraza (al día de la fecha no ha solicitado su instalación) en las proximidades del establecimiento comercial "EL MESÓN DE ÁVILA".

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León "1.- La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el

*artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.*

*2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación”.*

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, *“En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como , en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas”.*

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. *“Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)*

*3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia.”*

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: *“Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León”*

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización

No existiría inconvenientes para que con carácter excepcional se autorizara dichas actuaciones en directo, en la terraza autorizada a D: Víctor Resina García, no así a D. Raúl Santo Tomás Muñoz, al carecer de licencia para la instalación de la terraza, cuya instalación debe retirarse hasta haber obtenido la preceptiva autorización siendo el horario permitido para dicha actuación de 21:00 a 23:00 horas como máximo, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Considerando el número de mesas y sillas autorizadas para la terraza, el aforo máximo sería de 20 personas.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su conformidad al transcrito informe, elevándolo a acuerdo, **si bien limitando el horario de las actuaciones de 21:00 a 23:00 horas como máximo.**

**B) Retirada urgente de residuos generados en la EDAR de Ávila.** Fue dada cuenta del informe propuesta remitido por FCC AQUALIA, S.A., concesionaria del servicio abastecimiento y saneamiento de agua, de fecha 8 de junio pasado que a continuación se transcribe:

**“ASUNTO: Retirada urgente residuos EDAR Ávila**

El pasado día 7 de marzo de 2018 se celebró una reunión entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, FCC Aqualia, S.A., y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León SA (Somacyl).

En dicha reunión se adoptó el siguiente acuerdo en relación al primer punto tratado:

**"Residuos sólidos urbanos generados en la EDAR":**

"Se ACUERDA; que el Ayuntamiento de Avila realice el abono de los costes relativos a la gestión de los Sólidos urbanos generados en la EDAR, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Siendo por cuenta de FCC AQUALIA, S.A., el coste del transporte de los residuos hasta el CTR de Urraca Miguel, si estos son depositados allí o el abono a favor del Ayuntamiento del coste del citado transporte.-

Como son concedores, desde la primera semana del presente año se están almacenando temporalmente en contenedores alquilados todos los residuos generados en la EDAR al no poder ser depositados como se venía efectuando en el CTR de Urraca Miguel. Esta situación, que es totalmente ajena a FCC AQUALIA, S.A., está generando extracostes muy importantes según se viene informando de forma detallada y sucesiva a ese Ayuntamiento:

**EXTRACOSTES:**

1) Extra coste por alquiler de contenedores para almacenamiento provisional de residuos:

La EDAR cuenta habitualmente con diez (10) contenedores de cadenas de 5 m<sup>3</sup> de capacidad para el funcionamiento ordinario de la planta. Este conjunto es aportado por FCC AQUALIA, S.A., y se asume dentro de los costes de explotación propios de la depuradora. Los contenedores alquilados referidos son A MAYORES de dicho conjunto.

Desde el día 5 de enero de 2018 y hasta la fecha se han ido acumulando sucesivamente los contenedores provisionales necesarios para almacenar los residuos generados en la EDAR (incluido Pretratamiento) al no poder retirarse al CTR de la forma habitual, existiendo actualmente un total de sesenta (60) contenedores dispuestos en diferentes puntos de las instalaciones de depuración (a mayores de los 10 contenedores ordinarios).

Esta dotación extra de contenedores supone un coste de 90 EUR semanales por cada uno de ellos, a lo que debe sumarse un 10% en concepto de GGBI. Como es lógico, el coste total del conjunto aumenta de forma progresiva semana a semana a medida que se van acopiando más contenedores.

2) Extra coste por movimiento de contenedores dentro de las instalaciones donde se generan los residuos:

El conjunto de contenedores provisionales que se están disponiendo supone un trabajo extra relacionado con su movimiento por medios mecánicos dentro de las instalaciones, trabajos que tampoco serían necesarios en caso de poder evacuar los residuos de la forma habitual y que por tanto supone otro extra coste.

**REDUCCIÓN DE COSTES:**

3) Reducción de coste por imposibilidad de transportar los residuos al CTR de Urraca Miguel:

Por su parte, durante el tiempo en que no han podido retirarse los residuos al CTR, FCC AQUALIA, S.A., ha dejado de soportar el coste del transporte hasta esa instalación, aspecto incluido en los costes de explotación de la EDAR.

Sumando por un lado los dos extracostes mencionados, y detrayendo el coste no soportado por otro, resulta a cierre del mes de mayo un extra coste soportado por FCC AQUALIA, S.A., cercano a los 100.000 EUR (cien mil euros) IVA incluido. Rogamos se indique la forma en que FCC AQUALIA, S.A., será compensado este extra coste soportado.

Concedor de la situación y con el objetivo de poner solución a la misma, el Ayuntamiento de Ávila promueve y aprueba la licitación del "Servicio para la recogida, traslado y tratamiento de residuos a vertedero autorizado generados en la EDAR de Ávila, la cual se publica con fecha 14-05-2018. Transcurrido el plazo de presentación de propuestas, la licitación queda desierta al no presentarse ningún ofertante y en consecuencia sigue bloqueada la evacuación de los residuos de la depuradora.

Como ya se había indicado en informes anteriores, la acumulación de los residuos de la EDAR en las referidas condiciones representa una situación insalubre para los trabajadores de la planta y para otras personas que acceden a la instalación (subcontratas, proveedores, visitas, etc...). La acumulación de residuos puede derivar en un riesgo biológico. Hasta la fecha, las condiciones climáticas han sido favorables; pero el aumento esperado de las temperaturas puede ocasionar afecciones para los trabajadores de las instalaciones.

En vista de la situación actual, esta concesionaria está dispuesta como medida urgente y transitoria a realizar la gestión de la retirada de los residuos actualmente acumulados en la EDAR, y hasta que el Ayuntamiento lo estime oportuno, al precio estipulado en la licitación referida (136,36 EUR/Tonelada I.V.A. NO incluido), a pesar de tratarse de un precio fuera de mercado según evidencia la falta de concurrencia a dicha licitación. Todo ello motivado, como se ha dicho anteriormente, por la situación de excepcionalidad generada y con el único objetivo de evitar riesgos mayores.

En base a todo lo anterior, rogamos a ese Ayuntamiento que tenga en cuenta nuestra propuesta para retirar de forma urgente los residuos de la depuradora de Ávila y dar así una solución transitoria a la situación expuesta."

Seguidamente, se dio cuenta del informe emitido al efecto por el Ingeniero Municipal cuyo tenor es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local en la Sesión Ordinaria del día diez de mayo del presente, adoptó, entre otros, la aprobación del Pliego y convocatoria del contrato de prestación del servicio de recogida, traslado y tratamiento de residuos a vertedero autorizado generados en la EDAR de Ávila. Tras el procedimiento de licitación del citado contrato, la Junta de Gobierno acordó el día treinta y uno de mayo la declaración desierto del procedimiento para el citado servicio.

La explotación de la EDAR se encuentra integrada dentro del Convenio y Addendas correspondientes entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (SOMACYL), el Ayuntamiento de Ávila y FCC Aqualia S.A.; siendo esta última la entidad que presta el servicio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

El día doce de junio del presente se comunica por parte de la entidad FCC AQUALIA S.A. que se están produciendo extracostes por el almacenamiento de contenedores así como del riesgo para los trabajadores de la planta.

Hasta la fecha las condiciones climatológicas han sido favorables, pero la previsión de un aumento de las temperaturas importantes puede hacer que la acumulación de los residuos derive en un riesgo biológico para el personal que desarrolla sus funciones en las instalaciones.

Desde la empresa FCC AQUALIA S.A. se propone como medida urgente y transitoria realizar la retirada de los residuos que se encuentran depositados en contenedores en las instalaciones de la EDAR, así como los que se produzcan para la correcta prestación del servicio, hasta que el Ayuntamiento lo estime oportuno.

Proponiendo la mercantil efectuar la retirada de los residuos desde la EDAR hasta vertedero autorizado al precio de:

Precio tonelada: 136.363,64 €/1.000 t=136,36 €/t

Siendo necesario la emisión por el Centro de recepción las toneladas recibidas conforme establece la legislación vigente, junto con los documentos contables que se acompañaran."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar a FCC AQUALIA, S.A., a la retirada inmediata de los residuos que se encuentran depositados en contenedores en las instalaciones de la EDAR, así como los que se produzcan para la correcta prestación del servicio, hasta que el Ayuntamiento disponga una nueva licitación u ordene lo contrario, sin perjuicio de los trámites necesarios para disponer la autorización y/o convalidación del gasto.

El sr. Serrano López interviene para significar que comprende y comparte la situación de necesidad de la decisión de retirar los residuos, si bien entiende que es necesario clarificar el extra coste de 90 € semanales de alquiler de contenedores en la medida en que puede resultar excesivo y toda vez que la empresa apunta la necesidad de su eventual compensación.

El señor Oficial Mayor interviene para determinar que a su juicio el acuerdo que se propone conlleva la decisión de la retirada inmediata de los residuos por las razones esgrimidas en sendos informes y que el coste que se asume es el de 136,36 €/tonelada, equivalente al precio unitario de la licitación que quedó desierta.

El señor Serrano López manifiesta que fundamentalmente el estudio de los costes que plantea está orientado a considerar el eventual incremento del tipo de licitación que permita asegurar la concurrencia para la prestación de este servicio.

La señora Vázquez Sánchez refiere que es importante también plantear una solución a más largo plazo con independencia de esta decisión motivada por la coyuntura de la acumulación de residuos, recordando que en anteriores sesiones se apuntaron las dificultades de que existiera un centro que acogiera estos residuos, con lo que debería de asegurarse este extremo antes de plantear una nueva licitación e insiste en que no debieran abandonarse las gestiones simultáneas con el Consorcio Provincial Zona Norte con el fin de clarificar si es factible la readmisión de este tipo de residuos, relatando que desde su grupo en la Diputación se ha instado la emisión de un informe en el que se expliquen las razones técnicas por las cuales han dejado de admitir los residuos provenientes de la EDAR de Ávila, habida cuenta que se acogen los de otros municipios.

Seguidamente pregunta que desde cuándo se conoce que este consorcio no admite los residuos de la EDAR, respondiendo el señor Palencia Rubio que al tiempo de formalizar los presupuestos ya se incorporó una partida con objeto de financiar la retirada de los residuos justamente porque en ese momento se conoció la decisión del consorcio y que se hizo lo más rápidamente posible teniendo en cuenta la entrada en vigor de los presupuestos y el necesario procedimiento de licitación.

La señora Vázquez Sánchez afirma que plantea esta cuestión no tanto por los tiempos necesarios para arbitrar los procedimientos o diligencias pertinentes sino sobre todo con el fin de garantizar que exista un lugar donde puedan ser recepcionados estos residuos en la medida, en que esa fue la dificultad que se explicó en su momento y que justificaba en parte el que se declarase el procedimiento de licitación desierto.

Añade que no le corresponde a ella, ni al conjunto de la oposición proponer soluciones, puesto que no tienen la responsabilidad de gestión del gobierno, respondiendo puntualmente el señor Alcalde a esta afirmación en el sentido de que se han hecho gestiones y que por eso se plantea la presente propuesta en la Junta de Gobierno Local, para adoptar soluciones inmediatas.

La señora Barcenilla Martínez insiste en que es necesario clarificar el coste que supone para la empresa y en qué medida se va a solicitar la compensación de ese sobrecoste y e insiste en que al tiempo de resolver la anterior licitación se plantearon dudas sobre el lugar que podría acoger estos residuos, por lo que entiende que en este momento también debería justificarse por la empresa el lugar donde se van a depositar con independencia de que también pueda ser un momento oportuno para tratar de mantener conversaciones con una concesionaria para orientar una eventual nueva licitación.

El señor Palencia Rubio afirma que se están manteniendo este tipo de gestiones sin renunciar a que sea el CTR del Consorcio Provincial Zona Norte quien reconduzca finalmente la situación y que se trata de una situación hasta el 31 de diciembre de 2018.

El señor Serrano López manifiesta que no recuerda cuándo se ha decidido externalizar las ideas, en el sentido de que esta solución la propone la empresa concesionaria y no el gobierno municipal y afirma que no es necesario estrictamente contar una partida presupuestaria para poder licitar un procedimiento, por lo que la explicación dada por señor el Palencia Rubio no es del todo cierta.

La señora Rodríguez Calleja interviene para significar que toda decisión que se plantea tiene un proceso de gestión y que quien decide plantear una solución ante esta Junta es el equipo de gobierno independientemente de los informes o planteamientos que lo sustenten.

El señor Interventor explica que toda licitación necesita una retención de crédito imputable, una partida, con independencia de que con carácter excepcional se pueda autorizar la tramitación anticipada del gasto condicionando la adjudicación del procedimiento de licitación a la efectiva existencia de crédito y financiación.

El señor Alcalde manifiesta, tras un breve debate sobre la posibilidad o no de licitar sin partida presupuestaria, en que sí es una situación excepcional y que ordinariamente no se puede efectuar una licitación si no existe una partida que lo sustente.

**4.- BIENES MUNICIPALES.- Contrato constitución de derecho real de superficie a favor del ICE sobre parcelas municipales para ejecución de un parque de proveedores del sector de la automoción en Ávila.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de enero de 2018 en los siguientes términos:

**"OFERTAR** al INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEON (ICE) la cesión de las parcelas adquiridas por el Ayuntamiento de Ávila con Ref. Catastral nº 7926008UL5072N0001IW y Ref. Catastral nº 7926001UL5072N0001FW, colindantes con la actual factoría de Nissan en Ávila, con el fin último de realizar en dichas parcelas, todas o parte de las instalaciones a ejecutar para el Parque de proveedores del Sector de automoción que promoverá y ejecutará ICE, conforme a las condiciones indicadas anteriormente y teniendo en cuenta que las fincas están afectas a una servidumbre de paso."

Así mismo, se informó del escrito cursado por al Director del Dpto. de Suelo Empresarial de fecha 1 de junio pasado mediante el que se notifica la Resolución dictada por la Excm. Sra. D<sup>a</sup> María del Pilar del Olmo Moro, en su condición de Presidenta del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE), siguiente:

**"APROBAR** la aceptación de la cesión gratuita de constitución de derecho real de superficie a favor del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) sobre las parcelas catastrales nº 7926008UL5072N0001IW y 7926001UL5072N0001FW, titularidad del Ayuntamiento de Ávila conforme a las condiciones que constan en el Contrato ANEXO I de esta propuesta"

Igualmente, fue dada cuenta del contrato a suscribir con el Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) que es del siguiente tenor:

#### **"CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE SUPERFICIE**

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid) a ... de ..... de 2018

#### **REUNIDOS**

De una parte, y en adelante, como La Propietaria,

**D. JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, con domicilio a estos efectos en Plaza Mercado Chico, número 1, Ávila, sin más datos por innecesarios y conocidos por notoriedad.-

De otra parte, y en adelante, como La Superficiaria,

**DOÑA MARIA DEL PILAR DEL OLMO MORO**, Consejera de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, con domicilio a estos efectos en Arroyo de la Encomienda (Valladolid), calle Jacinto Benavente número 2, sin más datos por innecesarios y conocidos por notoriedad.

#### **INTERVIENEN**

D. José Luis Rivas Hernández en nombre y representación del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, con domicilio en Plaza Mercado Chico, número 1, Ávila, con N.I.F. ....; actuando en virtud de su condición de Alcalde Presidente, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y estando facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... de ..... de 2018 del que resultan facultades suficientes, para obligarse, establecer garantías, así como constituir derechos reales de las características de las que tiene por objeto el presente contrato de **CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE SUPERFICIE** y,

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pilar del Olmo Moro en nombre y representación del **"INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE)"**, domiciliada en Arroyo de la Encomienda (47195) (Valladolid), C/ Jacinto Benavente 2, con N.I.F. **Q4700676B**. Ente Público de Derecho Privado, de los previstos en los capítulos I y III del título VII de la Ley 3/2001, de 3 de Julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, creado por la Ley 19/2010, de 22 de diciembre de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público ICE, cuyo Reglamento General, previsto en la referida Ley 19/2010, fue aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre de la Comunidad de Castilla y León. Fue modificada la denominación AGENCIA DE INNOVACIÓN, FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN a la actual INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN mediante Ley 2/2017 de 4 de julio de Medidas Tributarias y Administrativas, publicada en el BOCYL nº 128 de fecha 6 de julio de 2017.

El nombramiento y facultades del Sr/a. del Olmo Moro para este acto resultan: En su condición de **Presidenta** del INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (ICE), en virtud de lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 19/2010 de 22 de diciembre, de medidas financieras y de creación del Ente Público ICE, como Consejera de Economía y Hacienda, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León. Tiene capacidad para celebrar este acto, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 23.3 del Decreto 67/2011 de 15 de diciembre (publicado en BOCYL núm. 244 de 21 de diciembre de 2011) por el que se aprueba el Reglamento General del ICE. Todo ello, conforme a la Resolución de autorización del expediente para la aceptación de constitución de derecho real de superficie suscrito por la Presidenta del ICE con fecha ... de ..... de 2018.

Tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato y, al efecto,

## EXPONEN

### I.- QUE LA PROPIETARIA ES DUEÑA DE LAS FINCAS SIGUIENTES:

**1) URBANA.- PARCELA** en el Polígono Industrial de la Hervencias, calle Jorge Santayana, sin número, con una superficie actual de tres mil novecientos treinta y ocho metros cuadrados con los siguientes linderos: Norte, terrenos INDE III propiedad de Nissan Motor Ibérica, S.A.; Sur, terrenos INDE III propiedad de Nissan Motor Ibérica, S.A.; Este, carretera N-403 de Valladolid; Oeste, terrenos de RENFE.

**TÍTULO.-** Le pertenece el pleno dominio en virtud de escritura de donación otorgada el 4 de diciembre de 2017 ante el Notario de Ávila, D. Francisco Ríos Dávila número de protocolo 1.257.

**INSCRIPCIÓN.-** En el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2315, libro 813, folio 70, finca nº 55.001, inscripción 3<sup>a</sup>

**DATOS CATASTRALES.-** Ref. Catastral nº 7926008UL5072N0001IW

**CARGAS.-** Las que constan en el Registro de la propiedad según figuran en la Nota simple anexa.

Se incorpora como **ANEXO 1** a este contrato Nota simple informativa del Registro de la propiedad, y como **ANEXO 2** Nota informativa catastral de la parcela.

**2) URBANA.- PARCELA** –denominada 1- de terreno , en zona industrial, al sitio de Las Hervencias, en término de Ávila, con una superficie de cuarenta mil quinientos noventa y seis metros cuadrados, que

linda: al Norte, con antigua calle del Río; al Este, con la carretera N-403 de Toledo a Valladolid; al Sur, con calleja del Ayuntamiento, conjunto residencial, carretera N-110 de Soria a Plasencia y también con la parcela segregada –regstral 54.313-; y al Oeste, con terrenos de RENFE.

**TÍTULO:** Le pertenece el pleno dominio en virtud de escritura de donación otorgada el 4 de diciembre de 2017 ante el Notario de Ávila, D. Francisco Ríos Dávila número de protocolo 1.257.

**INSCRIPCIÓN.-** En el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 1530, libro 335, folio 71, finca nº 23.071, inscripción 5ª.

**DATOS CATASTRALES.-** Ref. Catastral nº 7926001UL5072N0001FW.

**CARGAS.-** Las que constan en el Registro de la propiedad según figuran en la Nota simple anexa.

Se incorpora como **ANEXO 1** a este contrato Notas simples informativas del Registro de la propiedad, y como **ANEXO 2** Notas informativas catastrales de las parcelas.

## **II.- SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA:**

Ambas son fincas calificadas como suelo urbano consolidado y con la condición de solar, por lo que resultan edificables y con uso industrial INDE III conforme a las condiciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, que ambas partes declaran conocer.

Manifiesta la Propietaria que está en proceso de realización de una serie de mejoras de infraestructuras en el Polígono Industrial de "Las Hervencias", donde se encuentran las parcelas y que el mismo mejorará las condiciones de suministro eléctrico y saneamiento de estas parcelas.

## **III.- OTRAS MANIFESTACIONES SOBRE LA FINCA:**

La *Propietaria* declara a la *Superficiaria*, que eleva a causa esencial de la constitución de este derecho, las siguientes manifestaciones, a salvo de aquello que se manifiesta expresamente en contra en el presente contrato:

No existe circunstancia alguna que pueda impedir o limitar la inscripción del derecho en el Registro de la Propiedad a favor de la Superficiaria. No existe limitación alguna de carácter convencional que pudiera afectar a la finca ni a la presente compraventa, ni ha contraído obligaciones con terceros que pudieran afectar a la misma, que no sean los indicados en el presente documento.

No existen reclamaciones, acciones, litigios, pleitos, procedimientos o arbitrajes de ningún tipo que pudieran estar relacionados o pudieran afectar a la finca, ni conocen ningún motivo por el que pudieran plantearse.

La Administración no ha impuesto a la Propiedad ninguna sanción en materia urbanística en relación con la finca.

La Propietaria se encuentra al corriente de pago de todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones de cualquier índole que pudieran gravar la finca. En cualquier caso, serán de cuenta y cargo de la Propiedad todos los gastos y tributos devengados con anterioridad al otorgamiento de este contrato.

La Propietaria no tiene conocimiento de que existan yacimientos arqueológicos o edificaciones históricas o protegidas en el subsuelo de la finca, ni tiene conocimiento de que el mismo forme parte de una zona de conservación o protección natural de ningún tipo.

La Propietaria no tiene conocimiento de que la finca se haya calificado como área de tanteo y retracto en los términos previstos en la legislación vigente.

La Propietaria responderá ante la Superficiaria de las obligaciones de saneamiento por evicción y por vicios ocultos conforme a Ley.

La Propietaria manifiesta que no tiene conocimiento de que la finca esté contaminada o haya sido declarada como suelo contaminado.

La Propietaria no tiene conocimiento de la existencia de procedimientos administrativos de expropiación, expedientes sancionadores de cualquier tipo, órdenes de derribo o cualquier otro procedimiento que implique la modificación de las condiciones físicas o jurídicas actuales de la finca.

Que el INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEON, está interesado en que el AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, constituya a su favor derecho de Superficie sobre las finca descritas en el Expositivo I anterior, por el plazo y condiciones que luego se dirán, con el fin de construir e instalar en dicho terreno una edificación industrial, y lo hacen en el presente acto conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Constitución de derecho de Superficie.**

El AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, en este acto y en la representación indicada, constituye, a favor del INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEON que, en la representación indicada, lo acepta, DERECHO REAL DE SUPERFICIE sobre las fincas descritas en el **exponendo I** anterior con las condiciones que se indicarán a continuación, comprometiéndose las partes a elevarlo a Escritura pública en el plazo máximo de 15 días.

### **Segunda.- Finalidad.**

El derecho de superficie faculta y obliga a **ICE** a construir en las parcelas, en una o varias edificaciones industriales con sus complementos de oficinas, otros usos compatibles y la urbanización interior necesaria, que deberán ser iniciadas antes del 1 de marzo de 2019. Igualmente, podrá explotar comercialmente las edificaciones anteriores conforme al uso industrial establecido, si bien, siempre dentro de los objetivos previstos en el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020, lo cual se considera como condición esencial del presente contrato.

### **Tercera.- Plazo.**

El **plazo** por el que se establece la duración del derecho de superficie es de **CINCUENTA (50) años**, a contar desde el momento de la firma de escritura pública y sin perjuicio de que las partes puedan pactar prórrogas o aplazamientos hasta los máximos legales.

### **Cuarta.- Canon y actualización.**

El presente derecho de Superficie se concede con carácter **gratuito**, por lo que no establece ningún canon ni actualización, sin perjuicio de que vencido el plazo, la obra edificada y sin mayor limitación, carga o gravamen, de la que conste actualmente en la parcela, pasará a ser propiedad, de forma automática, de quien en aquel momento ostente la titularidad del suelo sin pago o abono alguno sin perjuicio de los impuestos y gastos notariales y registrales que en aquel momento sean procedentes.

La constitución del derecho de superficie por el Ayuntamiento a favor de ICE, sería una operación sujeta a IVA, por calificarse como operación realizada por empresarios en el desarrollo de actividades empresariales, y su devengo y exigibilidad se realizará conforme a la normativa aplicable. La sujeción al IVA determina, por incompatibilidad, la no sujeción al ITPyAJD en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO), tal y como dispone el art. 7.5 del TR de la Ley del impuesto.

### **Quinta.- Condiciones de edificación.**

La superficiaria se compromete a la construcción de una edificación de Uso Industrial, con o sin uso específico dentro de este uso general, que utilice el máximo aprovechamiento urbanístico de la parcela y cuyo destino sea compatible con los objetivos previstos en el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020. Las obras ejecución material de las obras deberán **iniciarse antes** del 1 de marzo de 2019.

La Propietaria tendrá derecho a controlar mediante facultativo técnico de su libre elección, el desarrollo de la edificación o sus modificaciones.

Una vez realizadas las edificaciones, se entregará a la Propietaria copia completa de la **documentación** final de obra como de las Licencias o autorizaciones necesarias para la apertura o efectiva implantación de la actividad industrial. Posteriormente, cualquier **obra** o modificación de la estructura o del exterior del edificio, instalaciones, etc., no precisará la conformidad de la Propietaria pero podrá solicitar copia de cuantos proyectos hubieran sido necesarios.

El mantenimiento y conservación de las edificaciones corresponderá a la Superficiaria y el Impuesto sobre bienes inmuebles también corresponderá a la Superficiaria pero solo en cuanto a las edificaciones de las que será propietaria.

#### **Sexta.- Servicios urbanos.**

Las parcelas cuentan con los servicios urbanos básicos, si bien, La Propiedad realizará a su costa aquellos **refuerzos necesarios** para dotar a las parcelas de unos servicios calculados para una industria de alta capacidad por lo que dotará a las parcelas de las condiciones de electrificación, abastecimiento de agua, saneamiento, etc., suficientes para el proyecto que la Superficiaria desarrolle en las mismas y todo ello dejando los servicios a pie de parcela.

#### **Séptima- Entrega e inscripción registral.**

En el momento del vencimiento del plazo establecido, como en aquellos supuestos previstos en este contrato, la obra edificada y sin limitación pasará a ser propiedad de quien en aquel momento ostente la titularidad del suelo de manera automática.

Para inscribir la titularidad a favor de La Propietaria del terreno, solo será necesario un **acta notarial** de la misma en la que comunique a los titulares de las edificaciones que se ha producido el vencimiento del plazo estipulado en este acto, que no se ha acordado aplazamiento alguno y que en su consecuencia se solicita del Registrador la inscripción a su nombre de las edificaciones en su totalidad o en la proporción en que sean propietarios proindiviso del terreno.

La Superficiaria en el momento de la reversión viene obligada a entregar la parcela y edificaciones en estado normal de uso y sin mayores desperfectos que los producidos por el uso normal ni deterioros producidos de forma extraordinaria; así como toda aquella documentación relativa a Licencias, autorizaciones, eficiencia energética, garantías y libros de mantenimiento de instalaciones, contratos de suministros, boletines, etc.

#### **Octava.- Garantías y seguros.**

No se exige garantía distinta de la personal de la Superficiaria.

La Superficiaria se obliga a concertar un **seguro** multirriesgo que garantice el valor del inmueble para el supuesto de que llegado el día de la entrega de las edificaciones a la Propiedad esta reciba las mismas en correcto estado. Igualmente dicho seguro cubrirá el riesgo locativo para la reposición de las edificaciones en caso de pérdida de las mismas.

#### **Novena.- Explotación, cesión, carga o gravamen.**

La Superficiaria podrá, sin necesidad de consentimiento expreso o tácito de la propietaria, realizar la explotación de las edificaciones de la manera que considere más conveniente dentro del destino contemplado en este contrato; así como, **establecer cargas o gravámenes, enajenar, ceder el uso** o disfrute de las construcciones realizadas en ella, por actos intervivos, total o parcialmente, incluyendo garantía hipotecaria o cualquier cesión del propio derecho de superficie o carga con carácter real que estime oportuna, admitiéndose su constancia en el Registro de la propiedad correspondiente sin más trámite.

#### **Décima.- Condiciones resolutorias.**

El presente contrato queda sometido a la siguiente condiciones resolutoria, voluntaria y explícita, sujetando la constitución del derecho de Superficie al cumplimiento de la condición resolutoria consistente en que:

*"Los terrenos objeto del derecho de Superficie deberán alojar una infraestructura industrial apta para ser destinada al cumplimiento de los objetivos del sector de automoción del Plan Director de Castilla y León cuya ejecución deberá iniciarse antes del 1 de marzo de 2019.*

*Se entenderá que los terrenos no podrán destinarse a los objetivos del Plan Director si por cualquier motivo no pudieran obtenerse las licencias o permisos necesarios para ejecutar la infraestructura, entendidas en su sentido más amplio y ya se trate de planes o licencias urbanísticos, autorizaciones de actividad, o la aprobación interna por la empresa del diseño del Plan Industrial 2019-2024 de Nissan para Ávila.*

*En consecuencia con todo ello, si cualquiera de los requisitos que integran la condición resolutoria establecida no se llegaran a producir en los plazos y condiciones establecidos, ya sea la falta de creación de infraestructura en el término establecido, o ya sea la imposibilidad de obtener las autorizaciones, permisos, licencias o aprobaciones de toda índole que resulten necesarias, la presente donación quedará resuelta automáticamente".*

#### **Undécima.- Derecho de tanteo y retracto.**

La Propietaria y la Superficiaria tendrán derecho de **tanteo o retracto** en el supuesto de venta del terreno por la propiedad a un tercero o en su caso de transmisión del futuro edificio o elementos del mismo, por parte de la Superficiaria. A estos efectos se deberá notificar con un plazo no inferior a un (1) mes, el deseo de transmitir, las condiciones de la transmisión y quien es el adquirente. En caso de que no efectuara esta notificación las partes tendrán durante diez (10) días derecho de retracto en las mismas condiciones que se hayan establecido en la escritura en la que se haya formalizado el negocio jurídico. El plazo contará a partir del día en que la otros parte haya tenido conocimiento o desde que se notifique por conducto notarial que se han enajenado los derechos acompañando al acta una copia auténtica de la escritura íntegra de transmisión.

#### **Decimosegunda.- Gastos de formalización.**

Todos los gastos Notariales, Registrales e impuestos, estatales, autonómicos o locales que origine el presente otorgamiento, , serán de cuenta y cargo de La Superficiaria, a excepción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos, serán de cuenta y cargo de La Propiedad.

Todos los gastos que se originen de cualquier tipo, extrajudiciales y judiciales, incluidos honorarios de Letrado, derechos de Procurador, gastos de Notaría, de Registro, informes periciales, etc., es decir, sin exclusión de ningún tipo, que vengan motivados por incumplimientos, incluido el ejercicio de las condiciones resolutorias, serán de cuenta exclusiva de la parte que los haya incumplido.

#### **Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.**

Los datos recabados conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en el presente contrato serán incluidos en un fichero denominado [clientes], inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya titularidad pertenece a INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

El titular de los datos declara estar informado de las condiciones y cesiones detalladas en la presente cláusula y en cualquier caso, podrá ejercitar lo derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

#### **Decimocuarta.- Jurisdicción.**

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Ávila para cualquier litigio derivado del presente Contrato.

Y, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente convenido, ambas partes suscriben el presente documento, que consta de ocho (8) páginas y dos (2) *anexos*, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente Contrato.”

La Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde Presidente mediante decreto con fecha 30 de junio del año 2015, registrado con el nº 2.939, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar la constitución de un derecho real de superficie con carácter gratuito a favor del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) sobre las parcelas catastrales nº 7926008UL5072N0001IW y 7926001UL5072N0001FW, titularidad del Ayuntamiento de Ávila, por plazo de 50 años en las condiciones reseñadas en el contrato transcrito.
- Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Alcalde Presidente para la firma de la pertinente escritura pública y realización de las diligencias precisas para la ejecución del presente acuerdo.

#### **5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.**

##### **A) Reconocimiento extrajudicial de créditos por gastos sin consignación presupuestaria.**

**a) Relación F/2018/21.** Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos por gastos sin consignación presupuestaria, por proceder de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados tramitados sin autorización del correspondiente gasto por importe total de 229.161,43 € según relación anexa F/2018/21.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas específicas del presupuesto general del presente ejercicio.

Considerando que conforme a lo señalado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, .....”.

Considerando que conforme a lo establecido en la base de ejecución del vigente presupuesto general número 23ª punto 1, 23ª punto 1, “ El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos que autorizaron el gasto, corresponderá **a la Junta de Gobierno Local** por delegación del Pleno Corporativo, por no haberse autorizado el correspondiente gasto y en consecuencia no poder determinar si exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Para los gastos no autorizados durante el ejercicio presupuestario

corriente el órgano competente será la Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, por delegación del Alcalde y a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno según el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, si existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local".

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente.

**Se propone:**

**Primero.** Reconocer el gasto por importe 229161,43 €, según relación anexa F/2018/21, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, tramitados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El señor Serrano López pregunta si estas facturas se financian también con cargo al remanente, respondiendo el señor Interventor que el mismo está ya agotado y que seguramente se trate de facturas pendientes de aplicación a operaciones cerradas, de manera que las que queden por tramitar seguramente precisarán del correspondiente expediente de modificación con cargo a las partidas del presupuesto corriente.

La señora Barcenilla Martínez manifiesta que le sigue sorprendiendo que aparezcan en estas relaciones facturas de gastos correspondientes a contratos licitados e indica que le llama la atención una factura referida a la financiación de las actividades culturales de los barrios anexionados del año 2016 respecto a las cuales venía interesándose, lo que acredita que no le faltaba razón cuando afirmaba que no estaban abonadas.

**b) Relación Q/2018/104.** Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados, tramitados sin autorización de gasto, ni expediente de contratación, por parte de diferentes servicios municipales, según relación anexa Q/2018/104.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente las conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con la correspondiente facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 20ª punto 3, " *Por delegación de la Alcaldía disposición de gastos corresponderá: a. A la **Junta de Gobierno Local:** ..... Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. -*".

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 23ª punto 3, " ..... los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria,

incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente, subsanando los vicios de que adolezcan”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de 2.542,38 € según relación anexa Q/2018/104 a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**c) Relación Q/2018/105.** Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos por gastos sin consignación presupuestaria, por proceder de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados tramitados sin autorización del correspondiente gasto por importe total de 115135,17 € según relación anexa Q/2018/105.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas específicas del presupuesto general del presente ejercicio.

Considerando que conforme a lo señalado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, .....”.

Considerando que conforme a lo establecido en la base de ejecución del vigente presupuesto general número 23ª punto 1, 23ª punto 1, “ El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos que autorizaron el gasto, corresponderá **a la Junta de Gobierno Local** por delegación del Pleno Corporativo, por no haberse autorizado el correspondiente gasto y en consecuencia no poder determinar si exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. Para los gastos no autorizados durante el ejercicio presupuestario corriente el órgano competente será la Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, por delegación del Alcalde y a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno según el órgano competente para autorizar y disponer el gasto, si existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local”.

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local señaladas anteriormente.

**Se propone:**

**Primero.** Reconocer el gasto por importe 115.135,17 €, según relación anexa Q/2018/105, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, tramitados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**B) Aprobación de gastos de subvenciones.** Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 83.000 € según relación anexa (Q/2018/101) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVENCIÓN JUNTA DE SEMANA SANTA AÑO 2018	50.000
PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	33.000
<b>TOTAL</b>	<b>83.000</b>

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

**C) Convocatoria de subvenciones. Entidades sin ánimo de lucro integrantes del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad para la realización de proyectos 2018.** De conformidad con el expediente sustanciado al efecto y visto el anterior acuerdo de autorización del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro integrantes del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad para la realización de proyectos durante el presente ejercicio 2018, con una dotación de 33.000 €, con el tenor literal que consta en el expediente de su razón.

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro integrantes del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad destinadas a la realización de proyectos y programas que tengan como objetivos mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad, contribuir al funcionamiento de las asociaciones, fomentar el asociacionismo, la participación y la integración social de las personas con discapacidad, así como desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad, y programar actuaciones de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad, durante el ejercicio 2018.

**D) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias de créditos por generación y cambio parcial de financiación anexo de inversiones. Núm. 08-02-2018.** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 12 de junio pasado con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA DE ACUERDO**

EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CREDITOS POR GENERACION Y CAMBIO PARCIAL DE FINANCIACION ANEXO DE INVERSIONES PARA APROBACION POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Número 08-02-2018
--

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22/2018

En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 164.284,62 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos algunos a partidas de gasto que no existían entre los créditos iniciales en el Presupuesto de 2018 y cuyo tenor literal es el siguiente:

**TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS**

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0100 23160 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES JUVENTUD	5.300,00
0500 93100 62500		INVERS MOBILIARIO SERVS ECONOMICOS	389,07
0500 93100 62999		INVERS EJERC CERRADOS SERVS ECONOMICOS	610,93
0100 13200 21999		MANTENIMIENTO EJER CERRADOS POLICIA LOCAL	263,47
0100 13200 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS P LOCAL	4.762,11
0501 24197 22100	20173AFECU 1	AFE AVILA T CUIDA	1.500,00
0501 24198 22100	20173AFERE 1	AFE AVILA REHABILITA	1.500,00
0303 43222 21200		MANT CONTRUCC HORNOS POSTMEDIEVALES	2.500,00
0102 49100 62601		INVERS EQUIPOS INNOVACION TECNOLOGICA	7.000,00
0100 23105 13100	2017 3 MARCO 1	LAB EVENTUAL INTERVENCION FAMILIAR	38.870,09
0100 23190 16999		SEG SOCIAL EJERC CERRADOS	46.457,19
0100 92400 48252		A FAM Y ENTID SFL PARTICIPACION CIUDADANA	1.584,00
0200 23100 62601		INVERS NUEVA EQUIPOS SERVS SOCIALES	5.000,00
0200 23140 22799		TRABAJOS REAL POR OTRAS EMP C. J . JIMENEZ BUSTOS	1.100,00
0200 23100 22999		SERVS Y SUM EJERC CERRADOS SERVS SOCIALES	449,18
0100 24196 13100	20173JUVEC 1	LAB EVENTUAL RETRIB BASICAS P. JUVECOLOGICO	18.903,63
0100 231 60 13100	20183JOVEL 1	LAB EVENTUALRETRIB BASICAS P JOVEL	27.891,31
0100 92000 62502		MOBILIARIO ADMON GRAL	203,64
<b>TOTAL</b>			<b>164.284,62</b>

**TRANSFERENCIAS DE CREDITO. BAJAS**

0202 23166 22699	2018 3 DROGS 1	OTROS GTOS DIVERSOS DROGAS	1.236,00
0202 23166 22606	2018 3 DROGS 1	REUNIONES COFERENCIAS Y CURSOS DROGAS	1.000,00
0202 23160 22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA JUVENTUD	1.300,00
0202 23160 22713		TRAB. REAL POR OTRAS EMPRESAS ESCUELA JUVENTUD	1.764,00
0500 93100 21200		MANTENIMIENTO CONST SERVS ECONOMICOS	1.000,00
0303 43205 22799		OTROS TRAB. REAL POR OTRAS EMP PLAN PROMOCION TURISTICA	2.500,00
0501 24100 22100		SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ( E. TALLER)	3.000,00
0100 13200 22604		JURIDICOS POL LOCAL	4.762,11
0100 13200 21600		MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION P. LOCAL	263,47
0100 23100 13100		LAB EVENTUAL SERVS SOCIALES	38.870,09
0100 13600 12004		SUELDOS GRUPO C2 S.E.I	20.000,00
0100 13200 12100		FUNCIONARIOS COMP DESTINO POL LOCAL	26.457,19
0102 49100 22699		GTOS DIVERS INNOVACION TECNOLOGICA	7.000,00
0200 23115 22799	2017 3 MARCO 1	OTROS TRAB. REAL. POR OTRAS EMP CENT DE DIA SUR	6.549,18
0100 92000 21201		GTOS COMUNIDAD ADMON. GRAL	1.504,00
0100 92000 21600		MANT. EQUIPOS ADMON. GRAL	80,00
0100 13200 12006		FUNCIONARIOS TRIENIOS POLICIA LOCAL	5.000,00
0100 34200 12005		FUNC.SUELDOS GRUPO E C. DEPORTIVA SUR	5.000,00
0100 17000 12003		FUNCIONARIOS SUELDOS C1 MESIO AMBIENTE	5.000,00
0100 15100 12101		FUNC COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVS TECNICOS	3.903,63
0100 91200 12003		FUNC SUELDOS C1 SERVICIOS TECNICOS	9.500,00
0100 15100 12003		FUNC SUELDOS GRUPO C1 SERVS TECNICOS	6.000,00
0100 15320 12006		FUNC TRIENIOS VIAS PUBLICAS	5.000,00
0100 13600 12100		FUNC COMPLEMENTO DESTINO SEI	4.000,00
0100 17100 12101		FUNC COMPLEMENTO ESPECIFICO JARDINES	3.391,31
0100 92000 22699		GTODS DIVERSOS ADMINISTRACION GENERAL	203,64
<b>TOTAL</b>			<b>164.284,62</b>

**II.-POR GENERACION**

Así mismo se interesa la Generación de Créditos por ingresos no previstos inicialmente en el presupuesto por la indemnización de importe de 3.388 € ingresada por la Cía. Allianz por el siniestro acaecido en el edificio del CRV. Y por la concesión por el Servicio de Empleo de la Junta de Castilla y León de las subvenciones para contratación de personal desempleado mayor de 55 años, Programa MAYEL por importe de 80.000 € (Res. 18-05-2018- MAYEL 18/AV/0006), subvención para contratación de perceptores de renta garantizada de Ciudadanía, programa EXCYL (Res. 18-05-2018- EXCYL/ 18/AV/0003) por importe de 160.000,00 € y subvención para contratación de perceptores de renta garantizada de ciudadanía mayores de 55 años, programa EXCYL55 (Res. 18-05-2018- EXCYL55/ 18/AV/0003) por importe de 180.000,00 €.

**APLICACIONES DE GASTO**

Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Proyecto	Importe
0303	43203	21999	MANTENIMIENTO EJERC CERRADOS C.R.V		3.388,00
0100	24152	13100	RET.PERS. LABORAL EVENTUAL PROGRAMA MAYEL	20183MAYEL 1	61.800,00
0100	23190	16096	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA MAYEL	20183MAYEL 1	18.200,00
0100	24153	13100	RET.PERS. LABORAL EVENTUAL PROGRAMA EXCYL 2018	20183EXCYL 1	123.000,0
0100	23190	16097	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EXCYL 2018	20183EXCYL 1	37.000,00
0100	24154	13100	RET.PERS. LABORAL EVENTUAL PROGRAMA EXCYL55 2018	20183EXC55 1	152.000,00
0100	23190	16098	SEGURIDAD SOCIAL PROGRAMA EXCYL 55 2018	20183EXC55 1	28.000,00

**FINANCIACION. INGRESOS**

**DERECHOS COMPROMETIDOS, RECONOCIDOS O RECAUDADOS**

COPTO INGR	DENOMINACION/PROYECTO	COMPROMISOS D. RECONOCIDOS O D.RECAUDADOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
0500 39916	OTROS INGRESOS ENTIDADES DE SEGUROS	5.161,74	1.754,67	3.407,07	3.388,00
0500 45056	SUB ECYL PROG MAYEL- 20183MAYEL 1	80.000,00	0,00	80.000,00	80.000,00
0500 45057	SUB ECYL PROG EXCYL – 20183EXCYL 1	160.000,00	0,00	160.000,00	160.000,00
0500 45058	SUB ECYL PROG EXCYL 55 – 20183EXC55 1	180.000,00	0,00	180.000,00	180.000,00

**III.- TRANSFERENCIA Y CAMBIO DE FINANCIACION**

Y finalmente, al amparo de la Base 32, puntos 2 y 3 de las de Ejecución del Presupuesto, según la cual, el "Anexo de inversiones" anual podrá ser modificado por la Teniente de Alcalde de Hacienda para adecuar los ingresos no finalistas en función de la ejecución del gasto, se propone el siguiente cambio de financiación.

Org.	Prog.	Eco.	Proyecto	Texto Explicativo	Importe a financiar	Financiación inicial	Financiación Propuesta
0303	43200	62505	20182 SEÑAL 1	Señalización turística	20.500,00	ENAJENACION	REC ORDINARIOS

Visto los informes emitidos al efecto y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Base XIII , XIV y XXXII punto 2 y 3 de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan respectivamente que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, tanto por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área como de generaciones de créditos.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 164.284,62 €, por Generación de créditos por importe de 423.388 € y de cambio de financiación por importe total de 20.500 €.

**Segundo.** Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

Interviene el sr. Cerrajero Sánchez para significar que una partida de aumento por importe de 5.300 € para gratificaciones de funcionarios del departamento de juventud se financia con bajas en otras partidas referidas a otros gastos diversos: drogas, reuniones y conferencias de cursos en la misma materia, publicidad y propaganda de juventud o trabajos realizados por otras empresas en escuelas juventud, preguntando, con independencia de la necesidad de abonar las gratificaciones que procedan, si estos

programas de las que se detrae dinero no se van a ejecutar y, en ese sentido, para qué se presupuestan teniendo en cuenta las alturas del ejercicio a la que nos encontramos.

La señora Rodríguez Calleja explica que se trata de buscar un equilibrio entre las necesidades de soportar un gasto y las partidas de las que pueden financiarse sin que éstas queden a cero, por lo que la intención es realizar todo ese tipo de actuaciones.

El señor Cerrajero Sánchez pregunta respecto a la partida de baja de trabajos realizados por otras empresas, respondiendo la señora Rodríguez Calleja que seguramente se financia de la baja del último contrato adjudicado.

El señor Cerrajero Sánchez pregunta si las gratificaciones de personal no se pueden abonar de otros sitios, lo que debería de conllevar la pertinente reflexión con el fin de que la ejecución presupuestaria se corresponda con las consignaciones que se aprueban.

## **6.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Pliegos y convocatoria contrato póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

La actual concepción de la actividad administrativa en un sentido amplio, hace preciso la contratación de una póliza de seguro con el fin de satisfacer las necesidades municipales respecto a la cobertura de los riesgos derivados de la actividad que le es propia según las especificaciones descritas en los pliegos de prescripciones técnicas, que tienen la consideración de coberturas mínimas.

El contrato ha de extenderse a la concertación del seguro así como a facilitar al Ayuntamiento, durante la vigencia del mismo, información sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza, y en caso de siniestro, a la prestación de la asistencia y asesoramiento necesario y a comparecencia en juicio, junto con la representación municipal.

Las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato, radican en la conveniencia de asegurar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial, establecida en el Art. 106,2 de la Constitución Española, desarrollado en los arts. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que durante la vigencia del seguro pueda corresponder al Ayuntamiento directa, mancomunada, subsidiaria o solidariamente por daños y perjuicios corporales, materiales y sus consecuencias, causados por acción u omisión, a terceras personas por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos que gestiona en el ejercicio de su actividad, incluso la desarrollada a través de los organismos autónomos que, en su caso, existan.

La presentación de una reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios contra el Ayuntamiento supondrá la iniciación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley antes citada. El adjudicatario deberá ser citado como parte interesada, al objeto de que pueda personarse en el procedimiento. Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos, incluidas las relativas a terminaciones convencionales, tendrán carácter vinculante para el adjudicatario, previa su audiencia.

La suscripción de un contrato de seguro de estas características se basa en la decidida voluntad corporativa de, además de cubrir los riesgos indicados, garantizar la estabilidad en la ejecución presupuestaria, primando de esta manera la utilidad pública del aseguramiento, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia municipal, al resultar vinculado al giro o tráfico específico de esta Administración.

La naturaleza de los riesgos a cubrir mediante la suscripción de la mencionada póliza de seguro y, en consecuencia, del contrato, justifica el no fraccionamiento del mismo en lotes, teniendo en cuenta que el objeto del contrato carece de fracciones que gocen de sustantividad propia o sean susceptibles de utilización separada, por lo que resulta inviable proceder a su ejecución independiente.

Finalmente, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un único criterio de adjudicación, el económico, como forma de alcanzar una eventual minoración de costes bajo los dictados del principio de racionalización en el uso de los recursos públicos.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador del ámbito a que se vincula el contrato.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la mejor oferta utilizando un único criterio de adjudicación: el precio.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio, a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 70.000 €/año, impuestos y recargos incluidos y exento de I.V.A., pudiéndose minorar a la baja.

Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 140.000 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

<b>Año</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Importe IVA incluido</b>
2018	0100 92000 22400	70.000

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsable del contrato a doña Eduardo Ortega Hernández, letrado del Excmo. Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

**B) Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía de adjudicación del contrato de prestación del servicio de coordinación y realización del Festival "Ávila, corral de comedias" en 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto de la Alcaldía suscrito con fecha 11 de junio del año en curso, registrado el mismo día con el nº 2.539 el mismo día en el Libro de Decretos, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Asunto.- Adjudicación contrato servicio de coordinación y realización del Festival "Ávila, corral de comedias" en 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.**

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 30 de junio de 2015, y dada la urgencia en adjudicar el referido **SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL "ÁVILA, CORRAL DE COMEDIAS" EN 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, a tenor de las fechas de celebración del propio festival, montaje de escenarios y espacios, etc.

Visto el Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 30 de mayo de 2018, por el que se establecía lo siguiente en lo que ahora interesa:

"Ávila es uno de los principales destinos de turismo de interior de nuestro país. La ciudad, cuenta con una oferta turística de carácter patrimonial, cultural, gastronómica y de ocio muy completa, y se nutre de visitantes fundamentalmente provenientes de Madrid y Comunidades Autónomas cercanas.

Desde el Ayuntamiento de Ávila, con la organización de este Festival "Ávila, Corral de Comedias", pretendemos ofrecer la organización de un evento dedicado al teatro y a las artes escénicas alternativas, que hemos denominado Festival "Ávila, Corral de Comedi@s", que atraer al público en general y muy especialmente al nicho de población comprendido entre los 18 y los 35 años. Consideramos que además de aumentar las cifras de visitantes, se conseguiría difundir, también entre los jóvenes abulenses, una imagen de modernidad, y de una ciudad que promueve y participa de las últimas tendencias artísticas.

Estas actuaciones deberán llevarse a cabo en lugares patrimoniales o de especial relevancia turística, con el fin de unir en la oferta las actuaciones musicales y la riqueza de arquitectónica de Palacios, Iglesias, calles y plazas de Ávila.

Creemos que este tipo de festivales, como nos lo han demostrado otro tipo de eventos que hemos programado, tales como "Ávila Mágica" "Ilumina Ávila", "Festival Internacional de Cir&Co", etc., se consolidan en el tiempo y constituyen un verdadero atractivo para el turismo, lo que nos ha permitido ofrecer en los últimos años las mejores cifras de visitantes de la historia de Ávila.

Esperamos que este Festival de "Ávila, Corral de Comedi@s", se consolide como un revulsivo de turismo juvenil, que sin lugar a dudas contribuirá a posicionar nuestra ciudad, como un destino moderno y divertido.

De este modo, si el evento tiene la acogida que esperamos, pretendemos su continuidad en el tiempo, dentro de una estrategia definida orientada a incrementar el aprovechamiento de los recursos internos mediante, entre otras medidas, la potenciación del turismo en un escenario en el que las ciudades compiten por la atracción de recursos capaces de potenciar el desarrollo económico y social en el que destaca la importancia de acoger acciones que faciliten el aprovechamiento de las oportunidades que brindan la propia historia y los "contenedores culturales" que siglos de historia han dotado a nuestra ciudad.

Porque no puede obviarse que el turismo, en su más amplia acepción, supone, en muchas ciudades que atraviesan períodos de cambio en sus estructuras productivas tradicionales, un motor de desarrollo que puede completar otros esfuerzos dirigidos hacia la mejora de las bases sociales y económicas.

Por ello, tan importante como llevar a cabo políticas integrales de desarrollo con objeto de incrementar su oferta turística y prestar la adecuada atención al visitante en términos de calidad resulta la consolidación de eventos culturales con dimensión de proyección que han venido mostrando su funcionalidad y plena aceptación por los abulenses y quienes vistan la ciudad atraídos por esta iniciativa.

El Ayuntamiento debe realizar un esfuerzo para garantizar a los ciudadanos de Ávila y a los visitantes, que somos capaces de responder a sus necesidades, deseos y expectativas, mejor que los competidores. Su objetivo es claro: satisfacer a los "clientes" en todos los ámbitos, logrando de esta manera un mayor número de visitas y un incremento de las pernoctaciones.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportunamente y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

Los criterios de baremación y puntuación están claramente delimitados en el anexo III, y nos permiten un enjuiciamiento de la propuesta de prestación del servicio, de forma clara y objetiva.

Por otra parte, en el referido anexo III se viabiliza la posibilidad de mejoras de entre las señaladas expresamente. Dichas mejoras están suficientemente definidas, expresando de forma clara y objetiva la

puntuación de cada una de ellas.

Y finalmente el criterio económico en orden a determinar una eventual minoración del coste.

Por todo lo anterior, y en orden a puntuar, según los criterios de baremación del Anexo III del Pliego de Licitación, hemos estudiado las tres propuestas presentadas, constatando que se ajustan a las prescripciones técnicas especificadas en el anexo IV, si bien unas mejor que otras han sabido captar el espíritu del pliego, que anteriormente citábamos, así como el tipo de teatro más acorde a lo solicitado.

Tras lo cual hemos procedido a puntuar de acuerdo al Anexo III antes citado, obteniéndose la siguiente puntuación:

**"SEDA" SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA  
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Hasta 28 puntos (ponderación 100%)**

**Proyecto de todos los espectáculos o actuaciones. Hasta 14 puntos.**

**Se baremará** conforme a los siguientes criterios:

- Espectáculos premiados o seleccionados en Festivales nacionales o internacionales. Hasta 5 puntos.
  - o 3 o más espectáculos, 5 puntos  
*"A la Sombrita", Ajidanha, y Des-Habitat*  
**5 puntos**
- Número de compañías participantes de otros países. Hasta 2 puntos.
  - o 2 o más compañías - 2 puntos  
*"A la Sombrita", Ajidanha, y Companhia do Chapitô"*  
**2 puntos**
- Número de ediciones estrenos. Hasta 4 puntos.
  - o 3 o más estrenos- 4 puntos  
*Fernando Soto, A la Sombrita, Ajidanha,*  
**4 puntos**
- Número de intervenciones cinematográficas o en programas televisivos. Hasta 3 puntos.
  - o 3 o más intervenciones - 3 puntos  
*"La Perra Roja" (Varios)*  
**3 puntos**

**Total: 14 puntos**

**Mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado. Hasta 9 puntos.**

- a) Mejora consistente en que una actriz/actor famoso apadrine el Festival y participe en la presentación y desarrollo del mismo (2 puntos)  
*Cristina Medina*  
**2 puntos**
- b) Mejora consistente en tener en el proyecto un plan de imagen corporativa del evento a desarrollar por el adjudicatario para vestir y decorar los espacios donde se desarrolla.. (hasta 2 puntos) Se deberá incluir la imagen de marca de la ciudad de Ávila, reservándose el Ayuntamiento la modificación del mismo  
**1 punto**
- c) Mejora consistente en la inclusión de un espectáculo inclusivo, a mayores del obligatorio (1 punto)
  - *"La Casa Grande"*  
**1 punto**
- d) Mejora consistente en que todos los espectáculos que lo requieran sean adaptados, con intérprete de lenguaje de signos o similar
  - *"Escuela Alma Máter de Ávila"*  
**2 puntos**
- e) Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas con un mínimo de dos horas (hasta 2 puntos).
  - *"Juguemos con la Sombras" y "Circo"*  
**2 puntos**

**Total: ..... 8 puntos**

**Proposición económica. Hasta 5 puntos. (Sobre "A")**

La propuesta económica que realizan es de 44.863,00 €, (sin IVA), siendo el tipo fijado de 45.454,50 €, obteniendo según la fórmula del Pliego **0,3 puntos**.

**Total de puntos: 22,03 puntos**

**"MST EVENTOS" MUSICAL SPORT S.L.**

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Hasta 28 puntos (ponderación 100%)**

**Proyecto de todos los espectáculos o actuaciones. Hasta 14 puntos.**

**Se baremará** conforme a los siguientes criterios:

- Espectáculos premiados o seleccionados en Festivales nacionales o internacionales. Hasta 5 puntos.

**0 puntos**

- Número de compañías participantes de otros países. Hasta 2 puntos.

- o 2 o más compañías - 2 puntos

"Fausto Ansaldo" y Canti Vaganti"

**2 puntos**

- Número de ediciones estrenos. Hasta 4 puntos.

- o 3 o más estrenos- 2 puntos Creación propia

**4 puntos**

- Número de intervenciones cinematográficas o en programas televisivos. Hasta 3 puntos.

- o 3 o más intervenciones - 3 puntos

"Bermudez" (Varios)

**3 puntos**

**Total: .....9 puntos**

**Mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado. Hasta 9 puntos.**

- a) Mejora consistente en que una actriz/actor famoso apadrine el Festival y participe en la presentación y desarrollo del mismo (2 puntos)

**0 puntos**

- b) Mejora consistente en tener en el proyecto un plan de imagen corporativa del evento a desarrollar por el adjudicatario para vestir y decorar los espacios donde se desarrolla.. (hasta 2 puntos) Se deberá incluir la imagen de marca de la ciudad de Ávila, reservándose el Ayuntamiento la modificación del mismo.

**0 puntos**

- c) Mejora consistente en la inclusión de un espectáculo inclusivo, a mayores del obligatorio (1 punto)

**1 punto**

- d) Mejora consistente en que todos los espectáculos que lo requieran sean adaptados, con intérprete de lenguaje de signos o similar

**0 puntos**

- e) Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas con un mínimo de dos horas (hasta 2 puntos).

**0 puntos**

**Total: ..... 1 puntos**

**Proposición económica. Hasta 5 puntos. (Sobre "A")**

La propuesta económica que realizan es de 45.454,50 €, (sin IVA), siendo el tipo fijado de 45.454,50 €, obteniendo según la fórmula del Pliego **0 puntos**.

**Total de puntos: ..... 10 puntos**

**"EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L."**

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Hasta 28 puntos (ponderación 100%)**

**Proyecto de todos los espectáculos o actuaciones. Hasta 14 puntos.**

**Se baremará** conforme a los siguientes criterios:

- Espectáculos premiados o seleccionados en Festivales nacionales o internacionales. Hasta 5 puntos.

- o 2 o más espectáculos, 4 puntos  
"Maite Guevara" y "Perro Azul"

**4 puntos**

- Número de compañías participantes de otros países. Hasta 2 puntos.

**0 puntos**

- Número de ediciones estrenos. Hasta 4 puntos.

**0 puntos**

- Número de intervenciones cinematográficas o en programas televisivos. Hasta 3 puntos.

**0 puntos**

**Total: 4 puntos**

**Mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado. Hasta 9 puntos.**

- a) Mejora consistente en que una actriz/actor famoso apadrine el Festival y participe en la presentación y desarrollo del mismo (2 puntos)

Beatriz Rico

**2 puntos**

- b) Mejora consistente en tener en el proyecto un plan de imagen corporativa del evento a desarrollar por el adjudicatario para vestir y decorar los espacios donde se desarrolla.. (hasta 2 puntos) Se deberá incluir la imagen de marca de la ciudad de Ávila, reservándose el Ayuntamiento la modificación del mismo

**1 punto**

- c) Mejora consistente en la inclusión de un espectáculo inclusivo, a mayores del obligatorio (1 punto)

**0 punto**

- d) Mejora consistente en que todos los espectáculos que lo requieran sean adaptados, con intérprete de lenguaje de signos o similar

**0 punto**

- e) Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas con un mínimo de dos horas (hasta 2 puntos).

**2 puntos**

**Total: .....5 puntos**

**Proposición económica. Hasta 5 puntos. (Sobre "A"**

La propuesta económica que realizan es de 36.280,00 €, (sin IVA), siendo el tipo fijado de 45.454,50, obteniendo según la fórmula del Pliego **5 puntos**.

**Total de puntos: ..... 14 puntos**

### CONCLUSIONES

Por todo lo anterior y de acuerdo con las puntuaciones antes citadas, consideramos que la oferta presentada es adecuada para el correcto desarrollo de la coordinación y organización del Festival "Ávila, Corral de Comedi@s" 2018 en Ávila es la presentada por la empresa "SEDA" Servicios Especializados en Distribución Artística, S.L."

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

	Propuesta técnica										Puntos
	Proyecto espectáculos o actuaciones					Mejoras					
	Esp. premiados d selecc.	Nº comp	Nº edic	Nº inte.	A. fam	Plan imagen	Esp. inclusivo	Esp. adaptados	Talleres		
MUSICAL SPORT S.L.	0	2	4	3	0	0	1	0	0	10	
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA S.L.	5	2	4	3	2	1	1	2	2	22	
EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L.	4	0	0	0	2	1	0	0	2	9	

Seguidamente, por la Mesa de contratación se procede a la baremación de la proposición económica, de conformidad con el informe y lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
MUSICAL SPORT S.L.	45.454,50	9.545,50	55.000	0
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN	44.863	9.421,23	54.284,23	0,3

ARTÍSTICA S.L.				
EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L.	36.280	7.618,80	43.898,80	5

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	TOTAL
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA S.L.	22	0,3	22,03
EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L.	9	5	14
MUSICAL SPORT S.L.	10	0	10

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA S.L. en el precio de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (44.863 €)**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (9.421,23 €) arrojando un total de 54.284,23 euros.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14 del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Considerando que la citada entidad, SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA S.L., ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente y al amparo de lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### HE RESUELTO

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local exclusivamente para el presente acto por razones de cumplimiento de los plazos establecidos en el propio pliego.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato para la prestación del SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL "ÁVILA, CORRAL DE COMEDIAS" EN 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA a la entidad SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN DISTRIBUCIÓN ARTÍSTICA S.L. en el precio de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (44.863 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (9.421,23 €) arrojando un total de 54.284,23 euros.

**Tercero.-** Aprobar el mencionado gasto, que se financiará, con cargo a la partida presupuestaria 0303 43223 22609.

**Cuarto.-** Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

**C) Adjudicación contrato servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de mayo de 2018, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 715.956,34 € (357.978,17 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 150.350,82 € (75.175,41 €/año), arrojando un total de 866.307,16 € (433.153,58 €/año), se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de condiciones.

Todo ello, Vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 22 de mayo del año en curso y los informes evacuados al efecto por los servicios técnicos, así como la propuesta elaborada por aquella, en la que se refiere básicamente lo siguiente:

“El comité de expertos conforme al pliego de condiciones económico administrativas para contratar mediante procedimiento abierto el servicio de vigilancia y seguridad de diversas dependencias municipales compuestos por los abajo firmantes hace la siguiente valoración según los criterios de baremación que se exponen:

La memoria descriptiva de ambas ofertas justifica la organización del servicio. Presentan en las mismas los aspectos más relevantes que determinan su prestación en cuanto a medios humanos disponibles y adscritos a la prestación, de modo vinculante y su distribución por dependencias y turnos. Uno de los licitadores lo efectúa con mayor presencia de medios humanos y otro en dos de las instalaciones lo hace de forma más disuasoria o pasiva, en ambos casos también queda reflejada estas opciones en el apartado criterios de inversión en la modernización y calidad en la prestación del servicio.

En este sentido se considera con carácter general que ambas son asumibles como correctas, incorporando previsiones en cuanto a su prestación, de manera singular y particularizada, sin que se aprecien insuficiencia, deficiencias sustanciales o generalización en la descripción del servicio y por lo tanto no evidencian un desconocimiento de la realidad o normativa sectorial de aplicación y las dependencias reseñadas en este pliego, por lo que no procede determinar la exclusión de ninguna de ellas por este concepto.

Por ello se procede seguidamente a la baremación del resto de los aspectos contemplados como criterios en el Anexo II del pliego de condiciones.

#### **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA**

1.- Méritos de la empresa garantes de la calidad del servicio. (Hasta 28 puntos)

1.- Certificado de calidad de la Empresa ISO 9001, ISO 14001 Medio Ambiente, OHSSAS 18001 servicio de prevención de Riesgos Laborales, AENOR SP2012/0002 Sistema de gestión profesional y deontológico de los servicios de seguridad privada, ISO/IEC 27001:2013 de sistemas de gestión de Seguridad de la información. Este apartado se valora con **7.5 puntos**.

2.- Posee una Central Receptora de Alarmas propia en la Calle Entrepeñas número 27 de Madrid, certificación que extiende la Directora Central Receptora de Alarmas, Se valora con **3.5 puntos**.

3.-Acredita suficientemente el modo de prestación implantado o comprometido de un servicio complementario de verificación personal de alarmas atendiendo a la orden INT 316/2011, 1 de febrero del Ministerio de interior. Se valora **3 puntos**.

4.- Delegación en la Avenida de Portugal numero 47 de Ávila, homologada por la Dirección General de la Policía de fecha 28 de mayo de 2010. Se la valora con **3 puntos**.

5.- Autorización ministerio de telecomunicaciones de una Red propia de seguridad en el municipio de Ávila en vigor con referencia AVAV8900009 y autorizado por el Jefe Provincial de Ávila con fecha 16 de noviembre de 2012. Se valora con **3 puntos**.

6.- Centro de formación propio en la calle Entrepeñas 27 de Madrid y visado por el Comisario, Jefe de la Brigada Operativa de Personal con fecha 7 de Mayo de 2012, se valora con **3 puntos**.

7.- Centro de Control propio, que se aplicara al servicio de seguridad en dependencias del Ayuntamiento de Ávila, estando operado las 24 horas con recepción de alarmas, soluciones video remoto, y es centro de Emergencias Unificado de Securitas. Se valora con **3 puntos**.

8.- Presenta un código ético de valores y ética con fecha de implantación de 3 de noviembre de 2014. Se valora con **2 puntos**.

2.- Criterios sociales vinculados a la mejora del empleo y la empleabilidad. Hasta 15 puntos.

1.-Compromiso expreso de disponer el abono de salarios al personal en función de su categoría profesional en cuantía mínima fijada en el convenio sectorial de aplicación. Quedando acreditado. Se valora **5 puntos**.

2.-Compromiso expreso y firme de mantenimiento de los puestos de trabajo actuales durante la total extensión del contrato.... Quedando acreditado. Se valora con **5 puntos**.

3.-Compromiso de nuevas contrataciones de trabajadores vinculadas al servicio objeto del contrato..... Quedando acreditado **2 vigilantes**. Se valora con **5 puntos**.

3.- Criterios de inversión en la modernización y calidad en la prestación del servicio. Hasta 2 puntos.

Total de inversiones 31.316.43€; IVA:6.576,45€; TOTAL: 37.892,88€

$$\begin{array}{r} 2 \times 37.892,88 \\ \hline 37.892,88 \end{array} = 2$$

4.- Experiencia en labores de dirección. Hasta 2 puntos.

Se Certifica que D. Ricardo Torres ostenta la condición de Delegado Jefe de Seguridad para la Delegación de Segovia desde el año 2010 y en la de Ávila desde el 2016. Se Valora proporcionalmente 8 años, resultando **1.45 puntos**.

5.- Criterios de mejora del servicio (Calidad en respuesta ante incidencias. Hasta 1 punto.

Comprometiéndose en mantener un reten en Ávila de 3 vigilantes localizados las 24 horas al día con el fin de cubrir cualquier situación de emergencia en un tiempo no superior a 30 minutos. Se valora con **1 puntos**.

**CLECE SEGURIDAD**

1.- Méritos de la empresa garantes de la calidad del servicio. (Hasta 28 puntos)

1.- Certificado de calidad de la Empresa ISO 9001, ISO 14001 Medio Ambiente, OHSSAS 18001 servicio de prevención de Riesgos Laborales, ISO/IEC 27001:2013 de sistemas de gestión de Seguridad de la información. Este apartado se valora con **6 puntos**. La diferencia respecto a la anterior es que NO APORTA certificación Sistema de gestión profesional y deontológico de los servicios de seguridad privada.

2.- Posee una Central Receptora de Alarmas propia en San Fernando de Henares. Se valora con **3.5 puntos**.

3.-Acreditación, en su caso del modo de prestación implantado o comprometido de un servicio complementario de verificación personal de alarmas atendiendo a la orden INT 316/2011, 1 de febrero del Ministerio de interior. Se valora **3 puntos**.

4.- NO cuenta con delegación homologada por la Dirección General de la Policía en Ávila, ni aporta compromiso para su eventual implantación. Se la valora con **0 puntos**.

5.- En caso de resultar adjudicataria del contrato se compromete a obtener la correspondiente autorización. Se valora **con 3 puntos**.

6.- No cuenta con centro de formación propio. Se valora con **0 puntos**.

7.- Centro de Control propio, ubicado en la Avenida de la Vía láctea edificio Augusta, bajo de San Fernando de Henares Madrid. Se valora con **3 puntos**.

8.- Aporta un certificado en conciliación (efr 1000-1 ecición 4). Se opta por valorarlo con **2 puntos**.

2.- Criterios sociales vinculados a la mejora del empleo y la empleabilidad. Hasta 15 puntos.

1.-Compromiso expreso de disponer el abono de salarios al personal en función de su categoría profesional en cuantía mínima fijada en el convenio sectorial de aplicación. Quedando acreditado. Se valora **5 puntos**.

2.-Compromiso expreso y firme de mantenimiento de los puestos de trabajo actuales durante la total extensión del contrato.... Quedando acreditado. Se valora con **5 puntos**.

3.-Compromiso de nuevas contrataciones de trabajadores vinculadas al servicio objeto del contrato..... Quedando acreditado **2 vigilantes**. Se valora con **5 puntos**.

3.- Criterios de inversión en la modernización y calidad en la prestación del servicio. Hasta 2 puntos.

Total de inversiones 23.019,43 (en términos totales)

$$\begin{array}{r} 2 \times 23.019,43 \\ \hline 37.892,88 \end{array} = 1.21$$

4.- Experiencia en labores de dirección. Hasta 2 puntos.

Se acredita experiencia del responsable directo asignado al servicio siendo la más extensa (11 años). **Se valora con 2 puntos**.

5.- Criterios de mejora del servicio (Calidad en respuesta ante incidencias. Hasta 1 punto.

Comprometiéndose a llevar a cabo el cambio de vigilante de seguridad en el caso de eventualidad, baja u otras análogas del servicio en un tiempo máximo de 1 horas. Se valora **0.5 puntos**.

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las propuestas ofertadas en el Sobre "C", de conformidad con el informe emitido por el Comité de Expertos y según lo establecido en el Anexo II del pliego, en la siguiente forma:

Entidad	Sobre C					Puntos
	Méritos garantes de la calidad del servicio	Criterios sociales	Inve.	Exp.	Mej.	

	Certif. calidad	C.R.A	Acred. ser comp	Del. Avila	Aut. red propia	Centro formac	Centro control	Certif. d c. ético	Comp. salarial	Comp. puestos	Comp. nuevas c.	Inve.	Lab. direc.	T. prev.	
CLECE SEGURIDAD, S.A.U.	6	3,5	3	0	3	0	3	2	5	5	5	1,21	2	0,5	39,21
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	7,5	3,5	3	3	3	3	3	2	5	5	5	2	1,45	1	47,45

Seguidamente, por la Mesa de contratación se realiza la apertura del Sobre "A" proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
CLECE SEGURIDAD, S.A.U.	712.856,34	149.699,83	862.556,17
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	715.600,00	150.276,00	865.876,00

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre A	Total
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	47,45	0,11	47,56
CLECE SEGURIDAD, S.A.U.	39,21	1	40,21

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**, en el precio de **SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS EUROS** (715.600,00 €), **IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (150.276,00 €) arrojando un total de 865.876,00 euros."

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales a SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., en el precio de 715.600 € (357.800 €/año), importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 150.276 € (75.138 €/año), arrojando un total de 865.876 € (432.938 €/año), y en las demás condiciones contenidas en su oferta.

- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona:

Año	Partidas presupuestarias	Importe (I.V.A. incluido)
2018	0101 13301 22701 0303 43201 22701 0402 34200 22701	216.576,79
2019		433.153,58
2020		216.576,79

Para el presente ejercicio se ha prorrateado la cuantía en función de la fecha prevista de inicio al igual que el ejercicio 2020.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato

dentro de los 5 días siguientes a que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la presente adjudicación a los licitadores.

**7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 13 de junio del corriente, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.

**B) Autorización actividades en la zona exterior del centro de Ocio Deportivo El 88.** Fue dada cuenta de la solicitud formulada por don Roberto Garcinuño, en representación de WOODY EVENTS, S.L., interesando autorización para, con el objeto de fidelizar y mantener el número de abonados durante el periodo de verano en el Centro de Ocio Deportivo El 88, la realización de una programación de verano con distintas actividades de música y humor en la zona exterior del centro con los horarios siguientes:

20:00h – 21:00 (pruebas de sonido de cada actividad)

22:00h – 00:00h (actuaciones, el horario será modificado según el permiso Municipal).

Las actuaciones previstas se relacionan a continuación:

VIERNES 22 DE JUNIO	SANTI (INHUMANOS)
SABADO 23 DE JUNIO	GIROMAZO
VIERNES 29 DE JUNIO	JAIME TERRÓN(MELOCOS)&MARIO POPTELERA
SABADO 30 DE JUNIO	JORGE MARAZU
JUEVES 5 DE JULIO	FELIX EL GATO
VIERNES 6 DE JULIO	UN PINGÜINO EN MI ASCENSOR
SABADO 7 DE JULIO	GOTELÉ
JUEVES 12 DE JULIO	JOSÉ BOTO
VIERNES 13 DE JULIO	PABLO CARBONELL
SABADO 14 DE JULIO	LOS DISTINTOS
JUEVES 19 DE JULIO	JAVI MARTÍN
VIERNES 20 DE JULIO	GUARANÁ EN ACUSTICO
SABADO 21 DE JULIO	ACÚSTICO
JUEVES 26 DE JULIO	JOSE CAMPOY
VIERNES 27 DE JULIO	DJ JAIME TORRES
SABADO 28 DE JULIO	DJ JAIME TORRES
VIERNES 3 DE AGOSTO	HECHIZO
SABADO 4 DE AGOSTO	DOS PERROZ

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, acceder a lo interesado disponiendo la pertinente autorización para la realización de las actuaciones en horario de **22,00 a 23,30** horas como máximo, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

En el caso de que, por el efecto del ruido procedente de la concurrencia pública y de las actuaciones, existan denuncias por molestias a los vecinos, se procederá de inmediato a su retirada, haciendo compatible en el horario señalado el aprovechamiento del espacio con el descanso de los vecinos.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por el sr. Cerrajero Sánchez se formuló el siguiente:

- Recuerda que en pasadas sesiones se interesó sobre si ya se había presentado el definitivo estudio de viabilidad para las actuaciones en el estadio Alfonso Suárez formulado inicialmente por el Real

Ávila toda vez que según, se informó, precisaba alguna documentación adicional y que esto se sustanciaría en breve.

El señor Oficial Mayor refiere que no se ha presentado la versión definitiva del estudio de viabilidad, momento a partir del cual se solicitarán los informes pertinentes para su tratamiento en los órganos colegiados que resulten necesarios.

**B)** Por la sra. Barcenilla Martínez se formuló el siguiente:

- Indica que a raíz de las sentencias están que recayendo sobre los procedimientos que instan los auxiliares administrativos por la diferencias de haberes, el señor Serrano López se ha venido interesando sobre si se había avanzado en una solución no judicial, manifestándose por el señor Arroyo Terrón que se estaba ello. Afirma que no le gustan los rumores pero al parecer existe ya un acuerdo.

El señor Arroyo Terrón interviene para significar que se han dictado resoluciones respecto a 11 trabajadores donde se les ha reconocido en vía administrativa estas diferencias retributivas y con ello evitar procesos judiciales y la condena en costas.

El sr. Secretario General confirma este extremo indicando que se trata de un reconocimiento en vía administrativa, lo cual, como ya indicó en pasadas sesiones, no impedirá el que se produzcan otro tipo de pronunciamientos judiciales pese a las gestiones efectuadas.

La señora Barcenilla Martínez pregunta si no existe algún tipo de discriminación entre los trabajadores que hayan tenido que demandar y los que han obtenido un reconocimiento en vía administrativa por razones de los costes de un procedimiento en el juzgado, respondiendo el señor Secretario General que eso es una decisión que concierne a cada trabajador, pero que el reconocimiento respecto a los que han solicitado esa diferencias está efectuado.

La señora Barcenilla Martínez pregunta si se ofreció al conjunto los trabajadores, extremo este que confirma el Secretario General.

**C)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Ruega que en la medida en que se está anunciando el reconocimiento en vía administrativa de las pretensiones de los auxiliares administrativos, que se diligencien los pasos necesarios para evitar la concurrencia de testigos a procesos judiciales que finalmente no se sustancien.

- Relata que el litigio existente en torno a la estación de autobuses tiene una doble vertiente, una de las cuales confirmó la no suspensión del procedimiento de licitación, manteniéndose el principal sobre la propiedad de la estación respecto, al cual en la pasada sesión se dieron las explicaciones pertinentes.

Sin embargo, a raíz de las declaraciones producidas por el señor Palencia Rubio en prensa se deduce que el procedimiento está paralizado, preguntando por las razones de esta decisión y si es que realmente existen dudas sobre la titularidad del inmueble.

El señor Oficial Mayor explica que las decisiones respecto la no suspensión del procedimiento confirman que la actuación desde el punto de vista del procedimiento de licitación son conformes a derecho.

Sin embargo, existe un pleito que discute la cuestión de fondo, esto es la titularidad de la estación, y que tras la personación efectuada por la Administración General del Estado en la que pretendidamente defiende un derecho de propiedad, la prudencia aconseja no avanzar en el procedimiento para evitar la toma de decisiones que sean irreversibles.

La señora Vázquez Sánchez afirma que la personación se habrá producido dentro del plazo de nueve días que existe a tal efecto, relatando el señor Oficial Mayor que se ha producido con posterioridad toda vez que dicha personación ha sido requerida luego por los demandantes y que ha sido, cuando se ha confirmado la misma, cuando se abordó esta decisión.

La señora Vázquez Sánchez continúa indicando que en los informes evacuados se afirmaba que existía un riesgo de hundimiento de ese edificio, respondiendo el señor Palencia Rubio que ya se clarificó por la técnico firmante que se trataba de un riesgo que podría derivarse de las actuaciones del derribo, no por existir un riesgo actual.

La señora Vázquez Sánchez se reafirma en su parecer a la vista del tenor literal que consta en el informe y pregunta si el edificio anexo a la piscina cuyo derribo se ha ordenado está en riesgo de hundimiento.

El señor Gómez Hernández afirma que es conocido que el edificio se encuentra en una situación muy delicada y que por esa razón se acordó el derribo.

La señora Vázquez Sánchez afirma que no se ha adoptado ninguna medida de seguridad para viandantes o usuarios de la ciudad deportiva y la residencia Arturo Duperier.

El señor Gómez Hernández dice que el edificio está plenamente vallado, lo que la señora Vázquez Sánchez pone en duda, como ha podido comprobar personalmente.

El señor Alcalde manifiesta que lo que hay que hacer es comprobar este extremo y adoptar las medidas pertinentes.

- Indica que todavía está pendiente de que se le dé una respuesta sobre su petición de listado edificios municipales que hubieran pasado la inspección técnica de edificios y cuáles no.

El señor Palencia Rubio indica que está en disposición de mostrarle el borrador evacuado por los servicios técnicos, pero que todavía no es definitivo, momento al que estaba esperando para poder cursarlo al conjunto de los grupos municipales.

- Indica que ha tenido conocimiento de que se ha dictado un decreto de nombramiento de la jefatura accidental de bomberos al ingeniero municipal, preguntando si esta es la forma habitual de proceder en sustitución de los jefes de servicio.

El señor Secretario General indica que se trata de una situación excepcional en la medida que el actual jefe accidental comunicó al Ayuntamiento que acumulaba los días de descanso, las vacaciones y otros permisos de manera que así alcanzaba la fecha de jubilación, esto es el 8 de agosto del año en curso y por lo tanto que no se incorporaría de manera efectiva al servicio.

Explica que con la designación o encomienda que se ha efectuado al ingeniero municipal se da cobertura hasta esa fecha y a partir de la cual deberá adoptarse la decisión pertinente.

El señor Oficial Mayor aclara que el procedimiento habitual en otras ocasiones de ausencia del jefe servicio es la asunción de funciones por el siguiente en las escala de mando.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si se ha evaluado la compatibilidad desde el punto de vista de carga de trabajo del ingeniero municipal habida cuenta de la situación de la propia unidad de infraestructuras y de las necesidades y problemas a afrontar desde esta unidad.

El sr. Secretario General matiza que lo que se le ha asignado es el mando operativo y que el resto de funciones vinculadas a la jefatura se distribuirán teniendo en consideración la colaboración con otros miembros de la plantilla.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si ello conllevará el desembolso de algún tipo de retribución, respondiendo el señor Secretario General que esa previsión está estipulada en el decreto en lo que concierne al ingeniero y que respecto al resto de personas entiende que muchas de las tareas ya estaban asumidas en función de la desconcentración y colaboración que operaba con el hasta ahora jefe de servicio.

**D)** Por el sr. Serrano López se formularon los siguientes:

- Muestra su queja por la falta de transparencia respecto a la decisión que al parecer se ha optado de eventuales acuerdos o reconocimiento a los auxiliares administrativos y solicita, con independencia de que lo pida por escrito, que se le informe sobre cuál es la partida o partidas presupuestarias que financiarán esas indemnizaciones.

- Por otra parte también muestra su malestar por lo que califica como nebulosa informativa en torno a la estación de autobuses y, en todo caso, solicita que se adopten las medidas oportunas y que resulten necesarias para evitar que el estado del inmueble pueda perjudicar a terceros, colocando incluso los testigos pertinentes para ver la evolución y comportamiento de las grietas que presenta el edificio con objeto de garantizar la seguridad, más allá de la discusión en torno a la titularidad de la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 14 de junio de 2018

El Oficial Mayor,

Vº Bº

El Alcalde,